

125-19.61

Santiago de Cali, 27 de abril de 2018

CACCI 2487

Informe Final Respuesta Denuncia Ciudadana CACCI 8160 DC-178-2017
OFI17-00145019/JMSC 110301 Noviembre 16 /17 Presidencia de la República

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en contratación en el Municipio de El Dovio-Valle, inherentes al proceso de Licitación Pública No. 2017-165 adelantado por la administración municipal para contratar el Mejoramiento y Mantenimiento de las vías terciarias (El Dovio-Playa Rica) La Quinta-La Pradera Municipio de El Dovio por valor de \$782'618.471.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal a la Entidad para tal fin se comisionó a un (1) Técnico Operativo adscrito a esta Dirección.

De la visita efectuada a la Entidad se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a un Ingeniero Civil adscrito a esta Dirección quien aplicó en el desarrollo de la misma, la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la visita realizada, se consolida en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana dentro del marco constitucional y legal otorgado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-178-2017 con radicación CACCI 8160 radicada el día 5 de diciembre de 2017, con el fin de esclarecer los hechos que el ciudadano en su escrito pone en conocimiento de presuntas irregularidades en la adjudicación del Contrato de obra No.161-2017 del 7 de noviembre de 2017, cuyo objeto es: *%Mejoramiento y mantenimiento de las vías terciarias (El Dovio . Playa Rica) (La Quinta . La Pradera) +*

3. LABORES REALIZADAS

Se procedió a realizar la visita técnica a las obras en el Municipio de El Dovio-Valle del Cauca, y a levantar la respectiva Acta de Visita Fiscal en la cual participó el Secretario de Planeación y OO. PP y el Técnico de Planeación del Municipio.

Previamente se había solicitado a la Secretaría de Planeación y OO. PP el contrato de Obra Pública No. 161-2017, cuyo objeto es: *%Mejoramiento y mantenimiento de las vías terciarias (El Dovio . Playa Rica) (La Quinta . La Pradera)+* Así como toda la información que permita dar claridad a las denuncias formuladas. Para tal efecto se realiza el análisis de la documentación aportada, la cual contiene los pliegos de Condiciones previos a la elaboración del respectivo contrato, así como todo lo consignado en el SECOP.

Con base a la información proporcionada en la documentación aportada por la Administración Municipal de El Dovio, podemos extraer el siguiente resumen del proceso contractual:

PROGRAMA: Obra Pública

Número del Contrato: No.161-2017

Objeto del Contrato: *%Mejoramiento y mantenimiento de las vías terciarias (El Dovio . Playa Rica) (La Quinta . La Pradera)+*

Modalidad De Selección: Licitación Pública - No. 002 de 2017.

Clase De Contrato: Obra Pública

Sector al que corresponde el gasto: Transporte, mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias.

Valor Inicial Del Contrato: \$ 782.618.471.60

Fuente de financiación del Contrato: Recursos de la Nación girados al Municipio por la ART. (Agencia de Renovación del Territorio)

Nombre Completo Del Contratista: Francisco Javier Blandón . CC. No. 10.543.754

Fecha De Suscripción Del Contrato: 7 de noviembre de 2017

Acta de Inicio: 22 de diciembre de 2017

Prórroga No. 1 . marzo 23 de 2018

Prórroga No. 2 . abril 7 de 2018

Prórroga No. 3 . abril 15 de 2018 (Fechas determinación de las prórrogas)

Nombre Completo Del supervisor y /o Interventor:

Interventor: Francisco Javier Matiz Pardo (Invías . Consorcio INGER 072)

Supervisor: José Alirio Castellanos Castañeda.

Aseguradora: Seguros del Estado S.A

Plazo De Ejecución Inicial (días): 60 días

Se realizó visita al sitio donde se ejecutaron las obras contempladas en el contrato. Se efectúa el recorrido completo de las mismas y se tomó el registro fotográfico pertinente el cual se anexa a continuación:

REGISTRO FOTOGRÁFICO



4. RESULTADO DE LA VISITA

La Administración Municipal de El Dovio, aporta todo lo solicitado con respecto al contrato de Obra Pública No. 161-2017, cuyo objeto es el : *Mejoramiento y mantenimiento de las vías terciarias (El Dovio . Playa Rica) (La Quinta . La Pradera)*+, información que permitió aclarar lo cuestionado en la denuncia.

De acuerdo con la denuncia y según los interrogantes expresados en ella se obtuvo lo siguiente:

Pregunta1:

Presentamos oferta para participar el proceso No. 2017-65 cuyo objeto es el Mejoramiento y mantenimiento de las vías terciarias (El Dovio-Playa Rica) la Quinta-La Pradera de El Dovio, nos acercamos a la entidad a radicar la propuesta, en la diligencia de cierre la entidad se negó inicialmente incluir en el acta el número de folios y valor de las propuestas, luego de enviar un correo elaborado por el equipo jurídico de nuestra entidad accedieron a publicar acta de cierre con los valores correspondientes, cabe aclarar que dentro del proceso se solicita manifestación de interés, la cual no aplica para esta modalidad de contratación, se expide adenda el día anterior al cierre dela oferta a las 5.35, en contra de lo establecido en el tercer inciso del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 89 de la ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993+

R/ La entidad responde en los siguientes términos:

Se aclara que en el Acta de Cierre, el comité evaluador sí anexó Número de folios para los dos proponentes con sus respectivos valores de las propuestas presentadas, y en cumplimiento a los principios de publicidad, celeridad y transparencia que rige la ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 para el ejercicio de la Contratación Estatal, se procedió a hacer efectivo el cargue a la plataforma del SECOP, el mismo día 20 de Octubre de 2017, hora 5 y 26 p.m. Acorde con lo establecido en el Cronograma General de los Pliegos de Condiciones definitivos de la Licitación Publica No. 002 de 2017, como se puede constatar en la plataforma.

Así en tanto, la afirmación que realiza el denunciante respecto a que el acta de cierre no se publicó en el SECOP hasta después de que su equipo jurídico enviara un correo electrónico al cual supuestamente accedimos, resulta alejado de toda verdad, toda vez que los argumentos y elementos materiales probatorios aquí expuestos por nuestra parte reflejan a toda luz, las discrepancias señaladas por el denunciante.

*Ahora bien, respecto a la Observación presentada por el Denunciante en calidad de Proponente del proceso de la referencia para el día 13 de octubre de 2017 mediante la cual solicita a esta Administración que **SE ELIMINE LA EXIGENCIA SOLICITADA EN LOS REQUISITOS HABILITANTES+(Manifestación de Interés)**, fue acatado por esta Municipalidad, dándole respuesta el día 17 de octubre de 2017, conforme al plazo establecido en el Cronograma General de la Licitación Pública, y seguidamente se procedió a expedir la Adenda Modificatoria en la cual se suprime el punto que trata sobre la Manifestación de Interés y se prosigue con su respectiva publicación; esto fue el día 19 de octubre de 2017, encontrándonos también en cumplimiento al Cronograma General de los Pliegos Definitivos; como se puede verificar en la plataforma SECOP+*

Pregunta2:

El municipio de El Dovio publica en la página del SECOP del 25 de octubre del año en curso una evaluación correspondiente a otro proceso. Alterando así las fechas establecidas dentro del cronograma propuesto (anexo correo enviado y respuesta de la entidad)

R/ *Es importante aclarar que la evaluación si se carga a la página del SECOP el día 24 de octubre de 2017, en cumplimiento al cronograma general. No obstante a través de la observación que realiza el denunciante el día 25 de octubre del mismo año a las 12:01 pm refiriéndose a que se subió un documento correspondiente a otro proceso, nos dirigimos a comprobar su veracidad, percatándonos de la ocurrencia de un error que tuvo origen cuando se cargó a la plataforma un documento con el mismo nombre **Informe de evaluación Licitación Pública+atribuible a otro proceso de Contratación adelantado por nuestra Entidad.** Consecuente con ello la Alcaldía Municipal de El Dovio, de manera inmediata procede a enmendar dicho yerro el mismo 25 de octubre a las 12:15 pm; notándose que tan solo transcurrieron 14 minutos después del conocimiento de dicha observación y se sustenta lo ocurrido tanto en la plataforma, como al proponente. Vale la pena tener en cuenta que dicho imprevisto es perteneciente a la característica inherente del error humano, y expresamos nuevamente agradecimientos al denunciante por haber expuesto dicho yerro en el momento idóneo permitiendo que se llevara a cabo su corrección sin causar agravio a los principios que rigen la Contratación Pública.+*

Pregunta 3:

El Municipio de El Dovio publica informe de evaluación el día siguiente pero como se evidencia en el archivo anexo y en la página del SECOP, no se dejan los 5 días en

traslado de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, adicional a esto, se recomienda adjudicar el proceso al señor Francisco Javier Blandón Alzate, otorgándole 1000 puntos sin detallar cómo se llegó a este puntaje, si de acuerdo al trm del día establecidos su puntuación no pudo arrojar los 30 puntos. ‰

ÍR/ Se reitera nuevamente que la evaluación si fue publicada dentro de los términos, tomándose como referencia la respuesta proporcionada anteriormente. En cuanto a los 5 días para el traslado, se amplía la presentación de observaciones al informe de evaluación de las propuestas para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes; esto fue mediante Adenda Modificatoria. A lo que el proponente FRANCISCO JAVIER BLANDON cumplió con la totalidad de los documentos, y el comité evaluador revisó el TRM del 23 de octubre de 2017 aportado por este, hallando que tuvo un alza de 14,74 cumpliendo con nuestro requerimiento.+

Pregunta 4:

El día 31 de octubre, se envían la observaciones al informe de evaluación en el cual reiteran que no habilitan a nuestra empresa por requisitos en donde si cumplimos en el RUP adjunto.

R/ ‰El comité evaluador revisa las observaciones presentadas por el Denunciante, las cuales mediante respuesta del 1 de noviembre de 2017 se le indica que cumple con la experiencia referenciada en el RUP exigida por esta Administración. Sin embargo, al realizar un análisis al mismo documento; por cada contrato referenciado, se concluye que es por la carente participación de la empresa en mención que fue del 0%, sumado a ello; dentro de los pliegos definitivos se realizó audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos y durante este tiempo no se presenta observación alguna sobre lo anterior.+

Lo anterior recoge las inquietudes de la denuncia. La obra física se terminó de ejecutar en forma satisfactoria, tal como ha quedado evidenciado en el registro fotográfico, así como en las medidas tomadas in situ.

5. CONCLUSIONES

Las respuestas dadas por la Administración Municipal de El Dovio fueron plenamente verificadas por el Ente de Control en la visita realizada y no se evidenció irregularidad alguna.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-178-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de El Dovio, con el fin de que la administración municipal tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificado.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio

para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 8160 DC 178. 2017

Juan pablo Charry Rozo-Asesor Secretaria Transparencia. Presidencia de la Republica-Calle 7 No. 6-54 Bogotá-D.C.
alcaldia@eldovio-valle.gov.co
vivianacardenas@cdvc.gov.co
holmarketsas@gmail.com

Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada.